



**ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE  
DESPACHO DEL ALCALDE  
NIT: 800028432-2**



CAMARA: COMERCIO DE MAGANGUE  
NIT: 890481080-1  
RADICADO: 131  
FECHA: 19/01/2017  
**DECRETO Nº 022 DE 2017**  
FOLIOS: 3 (Enero 11)

"Por medio del cual se adoptan medidas transitorias en materia de orden público y seguridad ciudadana y se modifica transitoriamente la jornada laboral en la Alcaldía Municipal de Magangué declarándose día cívico el dos (2) y tres (3) de Febrero de 2017 con motivo de las Festividades de la Virgen de la Candelaria"

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE MAGANGUE**

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 315 Constitucional establece que es atribución del Alcalde "dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

Que la Ley 136 de 1994, en su Art. 91 Literal B, establece que el Alcalde conservará el orden público en el municipio, así como dictará para el mantenimiento o el restablecimiento de este, las medidas pertinentes.

Que tradicionalmente en el municipio de Magangué se celebran anualmente, en el mes de Febrero, festividades en Honor a la Virgen de la Candelaria, Patrona de la ciudad.

Que es deber de la Administración Municipal estimular y apoyar todo las expresiones culturales del municipio en el entendido de promover la Identidad Maganguense, bajo los conceptos de organización y planeación dentro del marco de la política cultural.

Que estas festividades fueron institucionalizadas mediante el Acuerdo Municipal No. 001 de Enero 18 de 1995 "Por medio del cual se declara día cívico con carácter permanente el dos (2) de Febrero en el municipio de Magangué Bolívar y se faculta al Alcalde para decretar día cívico en la fecha antes señalada".

Que en estas celebraciones de carácter religioso y popular participa la ciudadanía en general y se da un recibimiento a los Maganguenses y Maganguenses, propios y adoptivos, que visitan nuestro municipio.

Que desde el día 23 de Enero se realizan diversos actos culturales y religiosos, previos y preparatorios, hasta la celebración central de las jornadas religiosas del día 2 de Febrero de cada año, igualmente el día 3 de Febrero como es tradicional se realiza la procesión en el Barrio la Candelaria, por lo que se hace necesario tomar medidas en materia policiva y de movilidad en el municipio.

Que la Policía Nacional anualmente ha contribuido en el mantenimiento del orden público en estas festividades.

Que tradicionalmente en las calles adyacentes a la Catedral Nuestra Señora de la Candelaria se ubican comerciantes informales que ofrecen a feligreses, devotos y

"MAGANGUE ORGANIZADA, SEGURA Y PUJANTE"

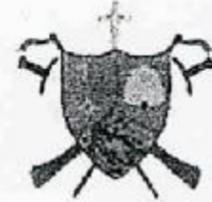
Rdo: 041

CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE	
DIA 19	MES 01
AÑO 2017 y Puntos.	
<b>RECIBIDO</b>	

UB  
20-01-2017



**ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE  
DESPACHO DEL ALCALDE  
NIT: 800028432-2**



ciudadanos en general toda clase de productos relacionados con esta celebración religiosa popular.

Que las leyes 769 de 2002 y 1383 de 2010, y los Decretos Municipales N° 0527 y 0528 del 17 de Noviembre de 2016, hace restricciones para la circulación de vehículos en espacios y vías determinadas.

Que es Facultad del Alcalde, como jefe de Policía Municipal, organizar y controlar el orden público y la movilidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Restrínjase a partir del día 23 de Enero y hasta el día 3 de Febrero de 2017 la ubicación de ventas ambulantes y estacionarias en un radio mínimo de cien metros distantes de la Catedral de la Candelaria, lugar donde se realicen los actos religiosos en honor a la Virgen de la Candelaria.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los puestos de venta de artículos religiosos, artesanías y gastronomía se podrán ubicar en la carrera 3 A sector comprendido entre la Calle 14B (costado norte de la Catedral) y la calle 15 Av. (Lequerica Vélez). Igualmente en la calle 14A sector Diocesana, para lo cual requerirán permiso previo y especial otorgado por la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico Municipal y se deberá cancelar un impuesto municipal.

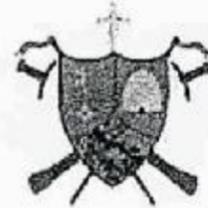
**PARÁGRAFO:** Prohíbese la utilización de altoparlantes, vehículos de perifoneo y la instalación de expendios de comidas que utilicen fogones de carbón o instalaciones de gas propano en el área establecida para ventas ambulantes en el presente artículo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Prohíbese la circulación de toda clase de vehículos tales como carros, camiones, motocicletas, bicicletas, carromulas, carretas y carretillas los días 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de Enero de 2017, en el horario de 3:00 A.M. hasta las 8:00 A.M. y 4:00 P.M hasta las 8:00 P.M. en las siguientes vías:

- Calle San Roque, entre la Calle 14 hasta la Diocesana.
- Calle 14 A desde la Albarrada hasta la esquina con Calle las Damas.
- Carrera 2 (Albarrada), entre Calles 14A (costado sur de la Catedral) y Calle 15 (Av. Colombia).
- Carrera 2 (Albarrada) entre esquina de Droguería la Candelaria y Calle 14 A.
- Carrera 3 A Sector comprendido entre la Calle 14 B (costado norte de la Catedral) y la Calle 15.
- Sector comprendido entre Carrera 4 y Calle 14 B.

**PARAGRAFO:** Prohíbese la circulación de toda clase de vehículos tales como carros, camiones, motocicletas, bicicletas, carromulas, carretas y carretillas los días 1, 2 y 3 de Febrero de 2017, durante las veinticuatro horas del día, dentro de las vías relacionadas anteriormente dentro del presente artículo.

**"MAGANGUE ORGANIZADA, SEGURA Y PUJANTE"**



**ARTÍCULO CUARTO:** Prohíbese la ubicación de ventas ambulantes y estacionarias que se encuentran ubicados entre el sector Autoservicio el Río y Mercayá el día 29 de Enero de 2017 desde las 6:00 A.M. hasta las 9:00 A.M.

**ARTÍCULO QUINTO:** Prohíbese la circulación de toda clase de vehículos por la Transversal 4 (Calle de la Logia sector Mercayá) hasta el Barrio Sur, el día 2 de Febrero de 2017 desde las 4:00 P.M. hasta las 12: 00 P.M.

**ARTÍCULO SEXTO:** Prohíbese el parqueo de motocanoas frente al atrio de la Catedral Nuestra Señora de la Candelaria los días 1, 2 y 3 de Febrero de 2017, durante las veinticuatro horas del día.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Prohíbese el parqueo de toda clase de vehículos tales como carros, camiones, motocicletas, bicicletas, carromulas, carretas y carretillas a las afueras de las instalaciones de la Casa Cural los días 1, 2 y 3 de Febrero de 2017, durante las veinticuatro horas del día.

**ARTICULO OCTAVO:** Los vehículos que incumplan las disposiciones establecidas en el presente Decreto serán inmovilizados y quedarán a disposición de la Policía Nacional en su especialidad de Tránsito y Transporte acantonada en el municipio y el Fondo Municipal de Tránsito y Transporte y la Inspección Fluvial en el caso de las motocanoas para que se inicie el procedimiento sancionatorio al contraventor.

**ARTÍCULO NOVENO:** Declárese cívico los días jueves dos (2) y viernes (3) de Febrero del presente año, con motivo de la celebración de las Festividades Patronales de la Virgen de la Candelaria en el municipio de Magangué- Bolívar.

**ARTÍCULO DECIMO:** Envíese copia el presente Decreto a la Secretaria General y del Interior Municipal, Policía Nacional, Fondo Municipal de Tránsito y Transporte, Secretaria de Educación, Cultura y Deporte, Inspección Fluvial y Batallón Infantería de Marina N° 17 y a los medios de comunicación, para su debida divulgación y conocimiento.

**ARTÍCULO UNDECIMO:** El presente decreto rige a partir de su publicación.

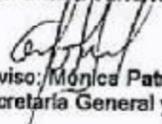
**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Magangué, a los once (11) días del mes de Enero del año Dos mil diecisiete (2017).



**PEDRO MANUEL ALI ALI**  
Alcalde Municipal

Reviso: Elsi Sampayo Benavides.  
Jefe Oficina Jurídica Municipal.



Reviso: Mónica Patricia Marsiglia Martínez.  
Secretaría General y del Interior Municipal.